

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA</div>	SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	Código: SCPT-170
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 497 de 497
TIPO DE DOCUMENTO: Correspondencia – Oficio		Fecha: 30-01-2025

Nobsa, Diciembre 30 de 2025
S.C.P.T No.170-486

DOCTORA:
LAURA GISELLE PEÑA RIVERA
Municipio de Nobsa

SECRETARÍA GENERAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 1343
Fecha: 30/12/2025 Hora: 4:03 pm
Número _____
Entregado Por Adriana Martínez
Recibido Por Patricia G
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

ASUNTO: Solicitud de Prórroga

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me permito solicitarle su amable colaboración para realizar Prorroga No. 1 del Contrato MN-MC-063-2025

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO INTEGRAL CULTURAL, CON LO CUAL SE BUSCA PROPORCIONAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA

NOMBRE: CALES Y MINERALES SANTA MARTHA S.A.S.
NIT: 901.031.533-5

Cordialmente,


HAROLD MAURICIO SEPÚLVEDA GIRALDO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo
Alcaldía Municipal de Nobsa

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Adriana Martínez Cuadros Cargo: Técnico Administrativo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

**JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 01
AL CONTRATO MN-MC-063-2025**

CONTRATO No.	MN-MC-063-2025
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO INTEGRAL CULTURAL, CON LO CUAL SE BUSCA PROPORCIONAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y Nro. DE PROCESO:	MINIMA CUANTIA MN-MC-063-2025
CONTRATISTA:	CALES Y MINERALES SANTA MARTHA S.A.S
NIT o C.C.:	901.031.533-5
REPRESENTANTE LEGAL:	R.L. GERMAN HUMBERTO PLAZAS
C.C.:	C.C No 4.179.326 Nobsa (Boyacá)
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR:	HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO, Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 , a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE INICIAL DE TERMINACION:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
PRORROGAS:	N/A
SUSENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 01:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34,076,243,00)
CDP No.:	251112-7
CRP No.:	251226-9
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR ADICIÓN No. 01	N/A
CDP ADICIÓN No. 01	N/A
CRP ADICIÓN No. 01	N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34,076,243,00)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN	PRÓRROGA	x	MODIFICACIÓN
---------	----------	---	--------------

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas	
Plazo ejecución.	Tiempo
El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 , a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Quince (15) días calendario
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con prórroga:	15 De 01 de 2026
Adiciones	
Clausula No 2.	Valor (\$)
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº. CDP	Descripción

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

La Supervisión del Contrato, presenta justificación para que sea aprobada la **Prorroga No. 01**, así:

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Municipio de Nobsa y CALES Y MINERALES SANTA MARTHA S.A.S suscribieron el Contrato No. MN-MC-063-2025, con el objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO INTEGRAL CULTURAL, CON LO CUAL SE BUSCA PROPORCIONAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes, la cual se suscribió los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Mediante el contrato se vienen ejecutando actividades orientadas a mejorar las condiciones físicas del espacio, con el fin de garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.

Durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades conforme al cronograma inicialmente establecido; no obstante, se han presentado situaciones que han generado ajustes en los tiempos previstos para la culminación total de las labores.

En el desarrollo de las actividades de mantenimiento, se evidenció que algunas labores requieren mayor tiempo de ejecución al inicialmente programado, debido a:

- La necesidad de realizar ajustes técnicos adicionales para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento.
- Condiciones propias de la infraestructura que solo pudieron identificarse durante la ejecución de las labores.
- Coordinación con el uso permanente del Centro Integral Cultural, lo cual ha implicado programar las actividades sin afectar el normal desarrollo de eventos culturales y comunitarios.

Estas circunstancias han incidido en el cumplimiento del plazo contractual inicialmente pactado.

Desde el punto de vista técnico, se hace necesaria una **prórroga de quince (15) días calendario**, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades de mantenimiento, garantizando que los trabajos se ejecuten con la calidad, seguridad y condiciones técnicas requeridas.

La ampliación del plazo permitirá:

- Finalizar las actividades pendientes sin afectar la calidad del servicio.
- Verificar y ajustar las labores ejecutadas.
- Garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Evitar ejecuciones apresuradas que puedan generar reprocesos o riesgos para la infraestructura y los usuarios.

La prórroga solicitada:

- No implica adición de recursos ni modificación del valor contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

- Mantiene intactas las condiciones, obligaciones y objeto del contrato.
- Se solicita antes del vencimiento del plazo contractual, conforme a la normatividad vigente
- Permite asegurar la correcta y completa ejecución del contrato.

Resulta conveniente y oportuno autorizar la prórroga solicitada, toda vez que esta garantiza la adecuada terminación de las actividades de mantenimiento, protege el patrimonio público y asegura espacios seguros y adecuados para la comunidad del municipio de Nobsa.

En atención a lo anterior, se **justifica técnica y administrativamente la prórroga por un término de quince (15) días calendario** al contrato de **servicio de mantenimiento a la infraestructura del Centro Integral Cultural del municipio de Nobsa**, con el fin de culminar las actividades previstas, sin afectar el valor contractual y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

1.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “(...) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato”.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

- i) Que la modificación conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.
- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, área ordenadora del gasto, autorizar la **Prórroga No. 01 del Contrato MN-MC-063-2025 por un término de quince (15) días calendario al contrato contados a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2026.**

Para todos los efectos legales, la prórroga No. 01 no modifica las condiciones iniciales establecidas en el contrato, tales como precios y demás aspectos contenidos en él, por lo tanto, los precios unitarios de los ítems objeto del **CONTRATO MN-MC-063-2025**, se mantendrán durante el tiempo que se prolongue el contrato, salvo las condiciones de ajuste previstas normativamente.

Sin otro particular,



HAROLD MAURICIO SEPÚLVEDA GIRALDO
SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
SUPERVISOR Contrato MN-MC-063-2025

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Cargo: secretaria De Cultura Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Cargo: secretaria De Cultura Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Cargo: secretaria De Cultura Patrimonio y Turismo